



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

2 6 8 - 2 0 2 0 AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**Resolución Motivada del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. MICM-CCC-2020-085, que aprueba el Inicio del Proceso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM).**

**EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución del Estado Dominicano regulada por la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) (G.O. 10901); con su sede en la Torre MICM, ubicada en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, señor **VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0084168-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en virtud a los poderes que le otorga la Ley No. 37-17 y el Decreto No. 324-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), según sus atribuciones conferidas en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, y el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, impulsando la industrialización competitiva y sostenible del aparato productivo nacional, de forma que contribuya de manera eficaz y eficiente al crecimiento económico sostenido, generación de empleos de calidad e inclusión social; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria y el comercio interno.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, ha identificado la necesidad de contratar profesionales expertos que brinden la consultoría correspondiente para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional, en virtud de la circular No. MEPyD-INT-2020-05699 del 22 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que instruye a las instituciones del sector Público a iniciar el proceso de formulación de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) ajustados al periodo de gobierno 2020-2024, indicando como fecha límite para su elaboración de dichos documentos el mes de febrero de 2021.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**CONSIDERANDO:** Que ante este mandato del órgano rector, se hace necesaria la contratación de los servicios de consultoría de una entidad con vasta experiencia en la formulación de Planes Estratégicos para instituciones del sector público, que responda a los requerimientos específicos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública que rige el MEPyD, y que pueda cumplir con el plazo establecido para la entrega de los documentos finales con los atributos de calidad característicos de este tipo de instrumento.

**CONSIDERANDO:** Que la Directora Financiera del MICM ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos para ello.

**CONSIDERANDO:** Que este proceso se realizará mediante la modalidad de "Excepción", dado que se trata de un número limitado de proveedores para brindar tales servicios, los cuales se distinguen por contar con amplios conocimientos y experiencia en los temas y materias requeridas, que se encuentren con disponibilidad de tiempo para dedicarse a la contratación que se trata, con inicio de manera inmediata, la entidad contratante ha decidido realizar la contratación mediante la modalidad de excepción contenida en las disposiciones del artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la ley 449-06 y al artículo 3, numeral 5 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y en ese tenor, cumplir con lo estipulado en el artículo 4, numeral 6 del citado Reglamento en cuanto al procedimiento de este tipo de procesos e invitar a presentar ofertas a los proveedores beneficiados con la exclusividad, a fines de escoger la mejor propuesta para el logro de los objetivos fijados.

**CONSIDERANDO:** Que, para satisfacer la necesidad presentada, el El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes se ampara en los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, los cuales citamos a continuación:

**"PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN"**

**ARTÍCULO 3.-** *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)*

Página 2 de 5



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**5. Bienes o Servicios con exclusividad.** *Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

**ARTÍCULO 4.** *Los casos de excepción en el Artículo No.3 se registrarán por los siguientes procedimientos:*

**3)** *Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

**6)** *Casos de Bienes y Servicios por Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad”.*

**CONSIDERANDO:** Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, se evaluaron las características y condiciones solicitadas en los Términos de Referencia para la **Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM)**, los cuales fueron sometidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo de este Ministerio, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Comité verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

Página 3 de 5

  
GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**CONSIDERANDO:** Que se han propuestos los señores Anabel Ortiz, abogada de la Dirección Jurídica y Jennifer Jiménez Pimentel, de la Dirección de Planificación y Desarrollo, y Edgar López, de la Dirección Financiera, los cuales desempeñan roles que las califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.

**VISTA:** La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

**VISTOS:** Los Términos de Referencia del presente proceso.

**VISTA:** La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

**VISTO:** El requerimiento formal emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo, contenido de la solicitud de **Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM)**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley No. 37-17, dicta lo siguiente, emiten las siguientes **RESOLUCIONES:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **AUTORIZA** a la Unidad Operativa de Compras del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a iniciar el procedimiento de compras bajo la modalidad de Excepción por Exclusividad para la **Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM)**.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **APROBAR** los Términos de Referencia elaborados para el Proceso de Excepción de la contratación anteriormente indicada.



Página 4 de 5

  
GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

**TERCERA RESOLUCIÓN:** DESIGNAR a los señores **Anabel Ortiz**, abogada de la Dirección Jurídica y **Jennifer Jiménez Pimentel**, de la Dirección de Planificación y Desarrollo, y **Edgar López**, de la Dirección Financiera; peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

**CUARTA RESOLUCIÓN:** INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
**VÍCTOR O. BISONOHAZA**  
Ministro  
  
#45